

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.315-96 que aprueba el documento denominado SALUD, VISION DE FUTURO, ELEMENTOS PARA UN ACUERDO NACIONAL y autoriza al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social a hacer formal entrega del mismo al Presidente electo Leonel Fernández, para su elevada consideración.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 315-96

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Salud, integrada por representativos de organismos e instituciones públicas y privadas del país, vinculados directa e indirectamente a la solución de los problemas de salud de nuestra población, así como por distinguidos profesionales de la medicina, ha elaborado un documento denominado: SALUD, VISION DE FUTURO: ELEMENTOS PARA UN ACUERDO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que este documento constituye un útil instrumento para un plan nacional de reforma del sector salud, y políticas encaminadas a elevar el bienestar físico de nuestra población.

VISTOS los Decretos Nos.25-95 y 62-96, del 25 de enero de 1995 y del 7 de febrero de 1996, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueba el documento denominado SALUD, VISION DE FUTURO, ELEMENTOS PARA UN ACUERDO NACIONAL y se autoriza al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y Presidente de la Comisión Nacional de

Salud a hacer formal entrega del mismo al Presidente electo, Dr. Leonel Fernández Reyna para su elevada consideración.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.316-96 que concede el beneficio de la incorporación a la Fundación Dr. Juan Taveras Rodríguez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 316-96

VISTA la documentación aportada por la Fundación Dr. Juan M. Taveras Rodríguez.

VISTA la Ley No.520 de fecha 26 de julio de 1920 y sus modificaciones, relativa a la incorporación de las Instituciones sin Fines de Lucro.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede el beneficio de la incorporación a la "Fundación Dr. Juan M. Taveras Rodríguez" institución sin fines de lucro creada de conformidad con las leyes de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.